ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1 DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Fecha: octubre de 2026	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Subgerencias Técnica, administrativa y financiera y asesoría jurídica
OBJETO: **Lote No. 1:** «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; **Lote No. 2:** «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; **Lote No. 3**: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».	

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El suministro de agua potable es indispensable para la calidad de la vida de la humanidad. Dicho suministro comúnmente se desarrolla mediante sistemas de acueducto, los cuales son regulados por diferentes entidades prestadoras de servicio a nivel nacional.

A nivel nacional, los sistemas de acueducto obedecen a la normativa del RAS, el cual establece los diferentes parámetros y recomendaciones que garantizan el adecuado diseño, construcción, operación y mantenimiento de todos los elementos que comprenden dichos sistemas.

Con base en dichos parámetros, se desarrollan los diseños del sistema de almacenamiento, aducción, conducción y redes de distribución con sus conexiones domiciliarias del presente proyecto, mediante el análisis y evaluación del comportamiento hidráulico para las condiciones topológicas e hidráulicas proyectadas, con el fin de garantizar e adecuado suministro a los suscriptores del área de prestación de servicio del presente proyecto.

El abastecimiento adecuado de agua de calidad para el consumo humano es necesario para evitar casos de morbilidad por enfermedades de origen hídrico.

El problema no es sólo la calidad del agua; también es importante que la población tenga acceso a una cantidad mínima de agua potable al día. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga cobertura, sino que sea continuo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que modifiquen, reglamenten o sustituya, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 14 74 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos. Asimismo, el numeral 7 artículo 25 de la ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán hoy partirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, el Comité Directivo del PDA en sesión No. 64 del 29 de diciembre del 2025 aprobó los proyectos para la «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR», la «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR» y la «OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR», y teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No 371 de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**», el 24 de octubre del 2025 se aprueba el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS,DEPARTAMENTO DE Bolívar", presentado por la EMPRESA AGUAS DE BOLÍVAR al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código 202500000037004, y se le dio la viabilidad técnica y financiera al proyecto para el corregimiento de la Pascuala, municipio de Magangué para la «**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»**, por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 6.842.385.267,00) M/CTE.** que incluye la interventoría, el cual se encuentran inscrito en el Banco de programas y proyecto Departamental, permiten el cumplimiento y logro del Eje estratégico, Línea estratégica componente y Programa de Inversión "2.1.3. Programa de Servicios Públicos" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

Por lo anterior **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, previo estudio y con base en los estudios y diseños aprobados por el Comité Departamental de Viabilizarían, adelantará un proceso de contratación, cuyo alcance se describe a continuación, Lote No. 1: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; Lote No. 2: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; y Lote No. 3: «OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR», y tienen como especificaciones y requerimientos técnicos mínimos los indicadas en el Anexo Técnico que forma parte del presente Proceso de Contratación

En virtud del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que a su vez el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA" dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La contratación de esta interventoría se requiere ya que la entidad CONTRATANTE no cuenta con el recurso humano especializado en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control a la ejecución de las obras de los proyectos Lote No. 1: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; Lote No. 2: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; y Lote No. 3: «OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».

Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

La Entidad Estatal podrá determinar que la interventoría cubra solo no solo acciones de carácter técnico sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico.

La interventoría tiene como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

En consecuencia, de lo anterior, la interventoría a desarrollar, tiene como propósito realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y cualquier otro que considere la Entidad Estatal, contenidas en la invitación.

Por esta razón, Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., está adelantando el proceso por Licitación Pública No. LP-004-2026, estructurado en tres (3) lotes, cuyos objetos son: Lote No. 1: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; Lote No. 2: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; y Lote No. 3: «OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR», y el cual puede ser verificado en el portal SECOP I.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación de la interventoría se considera necesaria y prioritaria.

En razón de ello, Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la interventoría de los tres (3) lotes que conforman el presente proceso, a saber: Lote No. 1: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; Lote No. 2: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; y Lote No. 3: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR». Una vez agotada la fase anterior, se determinaron los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se da inicio al proceso de selección que convocatoria permite la escogencia del contratista.

3 OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: El presente Proceso de Contratación se estructura en tres (3) lotes, así:

Lote No. 1: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA

DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR».

Lote No. 2: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR».

Lote No. 3: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato de interventoría que se pretende suscribir, incluye como actividades principales el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución del objeto de los contratos de obra derivados de la Licitación Pública No. LP-004-2026, correspondientes a: Lote No. 1: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; Lote No. 2: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; y Lote No. 3: «OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**.** La interventoría que se contratará, deberá utilizar los medios y recursos apropiados para este fin, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento y demás que se desarrollen en la ejecución del contrato.

3.2 ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO POR LOTES:

El presente Proceso de Contratación se estructura en tres (3) lotes, cada uno de los cuales corresponde a la interventoría de uno de los contratos de obra derivados de la Licitación Pública No. LP-004-2026, proceso que a su vez se adelantó estructurado en los mismos tres (3) lotes. En consecuencia, cada lote de interventoría guarda correspondencia con el lote de obra respectivo y de cada uno de ellos se derivará un contrato de interventoría independiente, con su propio plazo, valor, lugar de ejecución, garantías y requisitos de experiencia.

La estructuración por lotes obedece a que las tres obras objeto de interventoría comparten la misma naturaleza técnica (sistemas de acueducto rural), se localizan en corregimientos del municipio de Magangué – Bolívar, cuentan con la misma fuente de financiación y fueron aprobadas en la misma sesión del Comité Directivo del PDA, lo cual permite adelantar un único procedimiento de selección en condiciones de economía, eficiencia y celeridad, sin perjuicio de la verificación y evaluación independiente de cada lote.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.10 del Pliego de Condiciones, los interesados solo podrán presentar oferta para un (1) lote y ningún Proponente podrá resultar adjudicatario de más de un (1) lote. Esta regla tiene por finalidad garantizar la dedicación exclusiva del equipo de trabajo y de la capacidad operativa de cada interventor a la obra que le corresponda vigilar, así como promover la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes en cada uno de los lotes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera (capital de trabajo) y de experiencia, así como la garantía de seriedad de la oferta, se verificarán con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801015	SERVICIOS DE CONSULTORÍAS
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811015	SERVICIOS DE INGENIERÍA

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará

al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. Incluir el porcentaje de personal colombiano ofrecido, sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a lo siguiente:

3.4.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS

Las obligaciones de carácter técnico del **INTERVENTOR** serán:

1. Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.

2. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el contratista, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.

3. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.

4. Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

5. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.

6. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista.

7. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto de conveniencia y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del contratista.

8. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.

9. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.

10.Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.

11.Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista.

12.Hacer seguimiento al plan de aseguramiento integral de la obra.

13.Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**

14.Autorizar previamente al contratista la adquisición de suministros de tuberías y accesorios.

15.Autorizar los pagos de tuberías, solo cuando estas se encuentren instaladas y probadas, y se hallan realizados todas las pruebas hidrostáticas, los ensayos de densidad en el tramo objeto de pago.

3.4.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Las obligaciones de carácter administrativo del **INTERVENTOR** serán:

1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor y a la Oficina Asesora jurídica de **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.** y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

2. Consultar con **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

3. Realizar reuniones con el supervisor del contrato por lo menos una (1) reunión por cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

4. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

5. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

6. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por **AGUAS DE**

BOLÍVAR S.A. E.S.P., relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

7. Hacer entrega de los productos en la forma establecidas en el estudio previo el cual hace parte integral del presente documentos y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor.

3.4.2.3 OBLIGACIONES SOCIO-AMBIENTALES

Las obligaciones de carácter socio-ambiental del **INTERVENTOR** serán:

1. Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental que propuso el contratista en su plan de gestión integral de la obra e informar a la **CONTRATANTE** sobre su incumplimiento.

2. Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.

3. Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del contratista.

4. Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra.

5. Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.

6. Constatar que el contratista de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

3.4.2.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar al supervisor del contrato, con un plazo máximo de diez (10) días calendarios de antelación al inicio de la consultoría donde desarrollarán las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

2. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.

3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).

4. Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato.

5. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

6. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, por causa o con ocasión del contrato.

8. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a **DOS (2)** días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, será objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

3.4.3 OBLIGACIONES DE AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.

3.5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de cada uno de los contratos derivados del presente proceso se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y su lugar de ejecución serán los siguientes:

Número de lote	Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»**	**SIETE (7) MESES**	**CORREGIMIENTO DE SANTA FE, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR (ZONA RURAL)**
2	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»**	**NUEVE (9) MESES**	**CORREGIMIENTO DE HENEQUÉN, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR (ZONA RURAL)**
3	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**	**SIETE (7) MESES**	**CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR (ZONA RURAL)**

La ejecución de la interventoría de cada lote está ligada al desarrollo del respectivo contrato de obra derivado de la Licitación Pública No. LP-004-2026, así: Lote No. 1: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; Lote No. 2: «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»; y Lote No. 3: «OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»; de tal manera que si alguno de estos contratos llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el respectivo contrato o por la Ley, el contrato de interventoría del lote correspondiente será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

El lugar de ejecución de cada uno de los contratos será el señalado en la tabla anterior, esto es: Lote No. 1: corregimiento de Santa Fe; Lote No. 2: corregimiento de Henequén; y Lote No. 3: corregimiento de La Pascuala, todos en zona rural del municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Para todos sus efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena – Bolívar.

3.6 SUPERVISIÓN

AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P., verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del **INTERVENTOR** a través del funcionario designado por el Gerente para tal fin.

EL SUPERVISOR representará a **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.** y será intermediario entre este y el **INTERVENTOR**, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. **EL INTERVENTOR** permitirá que los funcionarios del **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato.

EL SUPERVISOR no podrá exonerar al I**NTERVENTOR** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el **INTERVENTOR** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **INTERVENTOR**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

EL SUPERVISOR del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilice el **INTERVENTOR** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que, de las actividades hasta **EL SUPERVISOR**, no exime al **INTERVENTOR** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, por la calidad de la interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 dispone que *«[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)».*

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 3.º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que *«Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)».*

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Interventoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al Interventor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor total estimado de cada uno de los contratos derivados del presente proceso, IVA incluido, el cual será cancelado por AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. y será el único emolumento como contraprestación por el cumplimiento del objeto del contrato, es el siguiente:

Lote No. 1: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR», por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 0/100 M/CTE ($436.221.796,00), IVA incluido.

Lote No. 2: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR», por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 48/100 M/CTE ($564.220.563,48), IVA incluido.

Lote No. 3: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR», por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 0/100 M/CTE ($326.747.927,00), IVA incluido.

El valor total del Proceso de Contratación, correspondiente a la sumatoria de los tres (3) lotes, asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 48/100 M/CTE ($1.327.190.286,48), IVA incluido.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

- AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P., pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obra al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.
El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

El Contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura

b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas

c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.

d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

e) Certificación bancaria (para el primer pago).

f) Informe de avance (según se determine contractualmente).

g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).

h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En los términos de la ordenanza 384 del 11 de diciembre de 2024, la causación del pago de impuestos, estampillas o contribuciones, se realizará en el primer pago que se realice a favor del contratista

5.3 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Para efectos presupuestales, el valor de cada uno de los contratos que se pretenden suscribir está subordinado a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos a los presentes documentos, así: Lote No. 1: CDP No. 1659 del 18 de agosto de 2026, por valor de $436.221.796,00; Lote No. 2: CDP No. 1657 del 18 de agosto de 2026, por valor de $564.220.563,48; y Lote No. 3: CDP No. 1655 del 18 de agosto de 2026, por valor de $326.747.927,00.

6 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE/ CUMPLE NO**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE/ CUMPLE NO**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE/ CUMPLE NO**

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que completar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

6.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC – PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta.

6.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

6.2.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.5 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.3.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA LOTE No. 1: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4.2 INTERVENTORÍA A CONSTRUCCION DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

EXPERIENCIA GENERAL

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:

- Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a TUBERIA DE PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (4") en una longitud 4.844,00 m, es decir el 55% corresponde a 2.664,20 m.

ESPECIFICA ADICIONAL 1:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (55%) de los requeridos en el presente proceso de contratación, las cuales corresponden a: Instalación de acometidas domiciliarias en una cantidad de 477 unidades, es decir el 55% corresponde a 262 unidades.

ESPECIFICA ADICIONAL 2:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto Reforzado, PRFV, ACERO, etc), el cual corresponde a CONCRETO REFORZADO Y/O PRFV, y cuyo volumen es de 118,80 M3, es decir el 55% corresponde a 65,34 M3.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (55%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 7 lts, es decir el 55% corresponde a 3,85 lts.

EXPERIENCIA LOTE No. 2: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4.2 INTERVENTORÍA A CONSTRUCCION DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

EXPERIENCIA GENERAL

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:

• Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a TUBERIA DE PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (4") en una longitud de 9.788,00 m, es decir el 55% corresponde a 5.383,40 m.

ESPECIFICA ADICIONAL 1:

• Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (55%) de los requeridos en el presente proceso de contratación, las cuales corresponden a: Instalación de acometidas domiciliarias en una cantidad de 624 unidades, es decir el 55% corresponde a 343 unidades.

ESPECIFICA ADICIONAL 2:

• Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto Reforzado, PRFV, ACERO, etc), el cual corresponde a CONCRETO REFORZADO Y/O PRFV, y cuyo volumen es de 270 M3, es decir el 55% corresponde a 148,50 M3.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (55%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 7,70 lts, es decir el 55% corresponde a 4,24 lts.

EXPERIENCIA LOTE No. 3: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES) ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4.2 INTERVENTORÍA A CONSTRUCCION DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

EXPERIENCIA GENERAL

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:

• Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a TUBERIA DE PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (3") en una longitud 10.035,00 m, es decir el 55% corresponde a 5.519,25 m.

ESPECIFICA ADICIONAL 1:

• Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (55%) de los requeridos en el presente proceso de contratación, las cuales corresponden a: Instalación de acometidas domiciliarias en una cantidad de 712 unidades, es decir el 55% corresponde a 392 unidades.

ESPECIFICA ADICIONAL 2:

• Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto Reforzado, PRFV, ACERO, etc), el cual corresponde a CONCRETO REFORZADO Y/O PRFV, y cuyo volumen es de 200 M3, es decir el 55% corresponde a 110 M3.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (55%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 6 lts, es decir el 55% corresponde a 3,3 lts.

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes, de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al respectivo proyecto. Para habilitarse, el Proponente acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV, del lote al cual presenta oferta.

De conformidad con lo anterior, la Entidad debe diligenciar este literal, exclusivamente, con lo señalado en la "Matriz 1- Experiencia", sin modificar los requisitos de experiencia general, específica y los porcentajes (%) de dimensionamiento, lo cual implicaría la alteración de las reglas del Documento Tipo.

Dependiendo del rango en SMMLV, la Entidad deberá exigir la experiencia específica señalada en la "Matriz 1 – Experiencia" en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del contrato. La Entidad únicamente podrá solicitar experiencia específica cuando la "Matriz 1 – Experiencia" lo establezca.

6.3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

CANT.	DESCRIPCIÓN	DISP
1	Director de Interventoría	50%
1	Residente de Interventoría	100%
1	Especialista Hidráulico	10%

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

7 ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente diligenciará el Formulario 1 – Oferta económica, de estos Pliegos de Condiciones. En él discriminará el precio y el impuesto al valor agregado (IVA) e indicará el precio total de la Propuesta.

Para determinar el valor de la Propuesta, el Oferente incluirá la totalidad de los costos, entre otros los siguientes: sueldos, jornales y prestaciones sociales de ley del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar y en general, todo costo en que deba incurrir para los servicios ofertados.

Para tal fin el Proponente debe inspeccionar e informase por su cuenta acerca de las características de los sitios a donde han de ejecutarse los trabajos, y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su Propuesta.

En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del Proponente.

El valor total de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el Consultor para la debida ejecución del Contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para el cálculo del valor de la Propuesta deberá utilizarse el Formulario 1 – Oferta económica, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- Costos directos de personal: Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Multiplicador (FM).

- Otros costos directos: están constituidos por los siguientes costos y/o tarifas propias del Contrato: estudios y asesorías adicionales, etc. no se reembolsarán los gastos de fotocopias de las

actas de pago, los útiles o implementos de oficina, líneas telefónicas, envíos de fax, llamadas a teléfonos celulares ni conexiones a internet, pues estos se encuentran incluido en los gastos generales y de administración como parte del Factor Multiplicador.

- Factor Multiplicador (FM): corresponde a los costos en que incurre la firma consultora y su utilidad, para ejecutar el Contrato. Este factor se aplica sobre los costos directos de personal. Éste incluye los siguientes componentes:
 - Prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales.
 - Honorarios o Utilidad del Consultor: Es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo y está incluido en el Factor Multiplicador.
 - Gastos Generales y de Administración y Costos Indirectos.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA): corresponde al que se encuentre vigente en el momento de presentación de la propuesta, según el régimen al que pertenezca el Consultor y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El Presupuesto Oficial establecido en el numeral 1.1. de estos pliegos de condiciones, es con respecto a la duración estimada del Contrato señalada en el mismo numeral. Por tanto, el Proponente deberá presentar en su Propuesta económica, el valor con respecto a la duración estimada.

7.1 PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos que implique la presentación de la propuesta serán por cuenta del proponente, así mismo serán por cuenta del proponente favorecido, los gastos necesarios para la legalización y ejecución del contrato, y los que en la vigencia de éste se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales y a lo pactado en el contrato.

A manera informativa se señala que dentro de los impuestos, deducciones, contribuciones, aportes y estampillas a pagar se encuentran:

Que de acuerdo con la nueva **Ordenanza 384 de 2024**, mediante la cual se establece el **ESTATUTO TRIBUTARIO D DEPARTAMENTO**, le certificamos los porcentajes y valores bases para las retenciones por tipo de contratos:

TIPO DE CONTRATO					CONTRATOS Y ADICIONES DE CONTRATOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.		CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA		HECHO GENERADOR	BASES GRAVABLES	TARIFAS	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1	Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental	Valor del contrato sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS	1	Los contratos y sus adiciones, suscritos por el Departamento de Bolívar, por las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades de orden departamental con o sin personería jurídica, incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, en los cuales estos entes actúen como contratantes.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	1%	1%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	1%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta. EXCENTO HASTA 6 SMMLV	1%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	1	1. Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	1) Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.

TIPO DE CONTRATO					CONTRATOS Y ADICIONES DE CONTRATOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.		CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA		HECHO GENERADOR	BASES GRAVABLES	TARIFAS	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1	Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los contratos y sus adhesiones que se suscriban las instituciones oficiales de educación superior técnica básica primaria y secundaria del orden departamental, las cooperativas constituidas por las Entidades Territoriales y las asociaciones de municipios.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1	La suscripción de contratos o convenios que realice la Administración Central del Departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y sociales del departamento, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2,50%	2,50%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	NA	NA	2,50%	DESCUENTO UN SOLO CONTADO EN EL PRIMER PAGO
ESTAMPILLA PRO – BOMBEROS	1	Constituyen hechos generadores de la Estampilla pro-Bomberos la suscripción de contratos de obras públicas, interventorías y sus adiciones suscritas con el Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	0,50%	0,5%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	1%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	1%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	1	Constituye el hecho generador de la contribución sobre contrato de obra pública la suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones, de contratos de concesión destinados a la construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, con los organismos y entidades del Departamento de Bolívar y/o sus entidades descentralizadas, empresas de economía mixta, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, la Asamblea Departamental y la Contraloría.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	5%	NA	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista	NA	NA	5%	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista
	2	Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales	valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.	2,5 X 1000	NA	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista	NA	NA	2,5x1000	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista

Con las facturas o cuenta de cobro, el consultor deberá presentar y certificar estar a paz y salvo por el pago de su seguridad social y pago parafiscal del proponente si es persona natural, o de sus empleados si es persona jurídica.

En el término de la Ordenanza 384 del 11 de diciembre de 2024, las estampillas se causan en el momento de la suscripción del contrato o de sus adicciones, para efecto de pagos se tendrá como fecha máxima los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición.

b) Se descontará por cada cuenta presentada, lo siguiente:

b.1) Retención en la fuente, el 2%.

b.2) Rete ICA, por el 7 x 1000 (En el Distrito de Cartagena de Indias).

Es responsabilidad del proponente, realizar la verificación antes de presentar la propuesta, de los impuestos, deducciones, contribuciones, aportes y estampillas que se debe pagar por el contrato, su cuantía y su oportunidad.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,5 PUNTOS)

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades contratantes, en este tipo de selecciones, evaluaran entre otros aspectos, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Téngase en cuenta que la experiencia exigida, cumple con los parámetros dispuestos en el artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007.

8.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE (MÁX. 10 PUNTOS)

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades contratantes, en este tipo de selecciones, evaluaran entre otros aspectos, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Téngase en cuenta que tal requerimiento, cumple con los parámetros dispuestos en el artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007.

8.3 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MAX. 1 PUNTO).

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en el Decreto 392 de 2018, el cual a través de su artículo 1° estableció que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con las reglas establecido en el mismo Decreto.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 20 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1º estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

8.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

8.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, siempre que la presente convocatoria no sea limitada a Mipyme.

Nota 1: En atención a que el objeto del presente proceso se encuentra enmarcado bajo la aplicación de los documentos tipo para contratar la INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, el desarrollo de cada uno de los aspectos de ponderación se encuentran preestablecidos en dicho documento.

9 CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

11 ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	-	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	NO	-	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SÍ	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	Sí	SI *2	NO
	Guatemala	SÍ	Sí	SI *2 *52	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unida e Irlanda del Norte		SÍ	NO	-	NO
Israel		NO	-	.	NO

**2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.*

**52 Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*
En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes que conforman el Proceso de Contratación.

12 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote al cual presenta oferta, indicando expresamente en ella el número y el objeto del lote respectivo.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.** identificado con NIT **900.263.608-0**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote al cual se presente oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.263.608-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

13.1 MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FUNCIONARIOS	FIRMAS
ELABORADO TÉCNICAMENTE POR: **ANASTACIO MARRUGO GARCÍA/** Asesor de Gerencia	Original firmado

UDAY GARI PEROZA/ Asesor Técnico Externo **BENJAMIN VISBAL BOLAÑO/** Asesor Técnico Externo	Original firmado
ELABORADO JURÍDICAMENTE POR: **KAREN MARGARITA HERRERA DEAVILA/** Asesora Jurídica Externa.	Original firmado
VLADIMIR CABALLERO/ Asesor Jurídico Externo.	Original firmado
REVISADO JURÍDICAMENTE POR: **NATALIA VILLAMIZAR POSADA /**Jefa Oficina de Asesoría Jurídica	Original firmado
ELABORADO FINANCIERAMENTE POR: **CAROLINA REYES MARTÍNEZ/** Asesora Externa	Original firmado
REVISADO FINANCIERAMENTE POR: **EDUARDO POMBO ARRIETA**/Subgerente Administrativo y Financiero	Original firmado
SUSCRITO POR: **ELIANA ROMERO VALIENTE** Gerente Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.	Original firmado
Cartagena de Indias, octubre de 2026	